



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

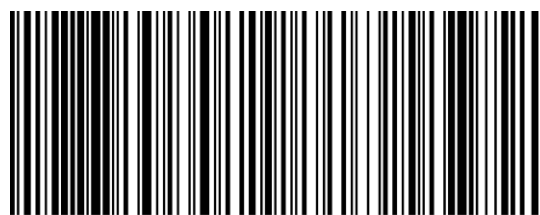
LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2023_sep_28_alc4_39

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<https://periodico.hidalgo.gob.mx>

/poficialhgo

@poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Poder Ejecutivo.- Decreto número 580 por el que se inscribe con letras de oro, en el muro de Honor del Recinto Oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, la leyenda "2023, año del Bicentenario del Heroico Colegio Militar". 3

Poder Ejecutivo.- Decreto número 581 por el que se inscribe con letras de oro, en el muro de Honor del Recinto Oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el nombre de "Olga Trevethan Cravioto". 8

Poder Ejecutivo.- Decreto Gubernamental por el que reforma el diverso que creó la Corporación Internacional Hidalgo. 12

Poder Ejecutivo.- Anexo de asignación y transferencia de recursos del programa de Registro e Identificación de Población, para el ejercicio fiscal 2023, que celebran entre el Ejecutivo federal y el Gobierno del Estado de Hidalgo. 24



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 580

POR EL QUE SE INSCRIBE CON LETRAS DE ORO, EN EL MURO DE HONOR DEL RECINTO OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, LA LEYENDA "2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL HEROICO COLEGIO MILITAR".

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. En sesión ordinaria de fecha 11 de mayo del año en curso, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva nos fue turnada la **Iniciativa con proyecto de decreto para que se inscriba con Letras de Oro en el Muro del Salón de Plenos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo la Leyenda "2023, Año del Bicentenario del Heroico Colegio Militar"**, presentada por los diputados Julio Manuel Valera Piedras, Octavio Magaña Soto, Jesús Osiris Leines Medécigo, Rodrigo Castillo Martínez, Jorge Hernández Araus, Miguel Ángel Martínez Gómez y José Noé Hernández Bravo, integrantes de la Junta de Gobierno de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

2. El asunto de mérito se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **977/2023**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales coincidimos con lo señalado en la iniciativa, al referir que la educación militar es uno de los pilares de formación castrense, pues de ésta emanan varios atributos que los militares de las fuerzas armadas mantendrán de por vida. En un primer momento los militares se forjan bajo la inspiración de una doctrina que los lleva a internalizar los valores de la institución, donde estos valores impulsan la fuerza moral que sostiene su actividad, que en muchos casos supone poner en riesgo su integridad y dar la vida por la patria.

SEGUNDO. Que el Heroico Colegio Militar fue fundado el 11 de octubre de 1823, durante la presidencia de Guadalupe Victoria. En sus inicios, recibió el nombre de "Colegio Militar de México". Su creación respondió a la necesidad de contar con una institución que formará y capacitará a oficiales militares para el Ejército Mexicano, después de la Independencia de México en 1821.

En sus primeros años, el Colegio se estableció en varios lugares de la Ciudad de México, antes de encontrar una sede permanente en el Castillo de Chapultepec en 1833. Durante el siglo XIX, el Colegio Militar fue testigo de importantes acontecimientos históricos, como la Guerra de Intervención Estadounidense y la Guerra de Reforma.

Con el tiempo, la institución fue evolucionando y adaptándose a las necesidades del país, expandiendo su plan de estudios y modernizando sus instalaciones y métodos de formación. En 1952, recibió el título de "Heroico" en reconocimiento a la valentía y el sacrificio de sus cadetes en la Batalla de Chapultepec en 1847, durante la intervención estadounidense.

Desde su fundación hasta la actualidad, el Heroico Colegio Militar ha mantenido su compromiso de formar líderes militares altamente capacitados y capacitadas, y ha dejado un legado significativo en la historia de México. Ha sido una institución clave para la defensa y el desarrollo del país, y ha continuado evolucionando para adaptarse a los desafíos cambiantes de la seguridad y la defensa nacional.



TERCERO. Que el Heroico Colegio Militar ha acumulado diversos logros a lo largo de su historia, consolidándose como una institución educativa de gran prestigio y contribuyendo al desarrollo y defensa de México. Algunos de sus logros más destacados incluyen:

Formación de líderes militares: El principal logro del Heroico Colegio Militar es su función de formar a oficiales militares altamente capacitados. A través de su riguroso programa académico y de entrenamiento, ha forjado a muchos líderes militares que han servido a México con valentía y compromiso en diversos campos.

Contribución a la defensa nacional: Los egresados del Heroico Colegio Militar han sido parte fundamental de la defensa nacional en situaciones de conflicto y en la lucha contra el crimen organizado y el narcotráfico. Han demostrado profesionalismo y lealtad en la salvaguardia de la soberanía y la seguridad del país.

Prestigio internacional: La formación y la reputación de la institución han llevado a que sus egresados sean reconocidos y respetados a nivel internacional. El Heroico Colegio Militar ha establecido lazos de cooperación con otras academias militares y fuerzas armadas de distintos países.

Participación en misiones de paz: Los oficiales formados en el Heroico Colegio Militar han representado a México en misiones de paz de la Organización de las Naciones Unidas y han contribuido al mantenimiento de la paz y la estabilidad en diferentes regiones del mundo.

Desarrollo científico y tecnológico: El Heroico Colegio Militar también ha realizado investigaciones y avances científicos y tecnológicos, particularmente en áreas relacionadas con la defensa y la seguridad nacional.

Fomento de valores y disciplina: La institución ha inculcado en sus cadetes principios y valores como el honor, la lealtad, la responsabilidad y la disciplina, fundamentales para el ejercicio del liderazgo y el servicio a la Nación.

En conjunto, estos logros han fortalecido el papel del Heroico Colegio Militar como una institución clave en la formación de líderes y en la protección de la soberanía de México, contribuyendo al desarrollo y la seguridad del país.

CUARTO. Que el Heroico Colegio Militar de México ha formado a muchos personajes reconocidos a lo largo de su historia. Algunos de ellos incluyen:

Porfirio Díaz: El destacado militar y político Porfirio Díaz fue uno de los egresados más conocidos del Heroico Colegio Militar. Durante su carrera militar, llegó a ocupar altos cargos, incluyendo la presidencia de México en varias ocasiones.

Manuel Ávila Camacho: Conocido como "el tigre de Celaya", Ávila Camacho fue presidente de México de 1940 a 1946. También fue un destacado militar y líder durante la Segunda Guerra Mundial.

Francisco Villa: El famoso líder revolucionario Francisco Villa, conocido como "Pancho Villa", también estudió en el Heroico Colegio Militar antes de unirse a la Revolución Mexicana.

Lázaro Cárdenas: Otro destacado presidente de México, Lázaro Cárdenas, fue egresado del Heroico Colegio Militar y se convirtió en uno de los líderes más importantes del país en el siglo XX.

Salvador Alvarado: Fue un destacado militar y político mexicano que participó activamente en la Revolución Mexicana y se desempeñó como gobernador de Yucatán y gobernador militar de Veracruz.

Ignacio Zaragoza: Uno de los héroes de la Batalla de Puebla contra el ejército francés en 1862, Ignacio Zaragoza, también fue egresado del Heroico Colegio Militar.

Rodolfo Neri Vela: Es el primer astronauta mexicano y uno de los pocos astronautas de origen latinoamericano que ha viajado al espacio. Neri Vela es ingeniero y realizó estudios en el Heroico Colegio Militar.

José María Morelos y Pavón: Importante líder insurgente durante la Guerra de Independencia de México. Morelos estudió en el Colegio de San Nicolás de Hidalgo, que fue un antecedente del Heroico Colegio Militar.

Melchor Ocampo: Político y reformador liberal mexicano, participó activamente en la política del país durante el siglo XIX. También estudió en el Colegio de San Nicolás de Hidalgo.



Victoriano Huerta: Militar y político que ejerció como presidente de México de 1913 a 1914. Aunque su presidencia fue polémica, fue egresado del Heroico Colegio Militar.

Saturnino Cedillo: Importante caudillo revolucionario y gobernador de San Luis Potosí, también estudió en el Heroico Colegio Militar.

Guillermo Haro Barraza: Reconocido astrónomo y científico mexicano, conocido por su trabajo en el estudio de los astros y su labor en el Observatorio Astronómico Nacional. Realizó estudios en el Heroico Colegio Militar.

Humberto Mariles Cortés: Jinete y medallista olímpico mexicano. Ganó tres medallas de oro en los Juegos Olímpicos de Londres 1948 y Helsinki 1952. Fue egresado del Heroico Colegio Militar.

Miguel Miramón: General y político mexicano que ejerció como presidente de México de 1859 a 1860. Estudió en el Colegio Militar de México.

QUINTO. Que el Heroico Colegio Militar de México es una institución educativa de gran trascendencia en la historia del país. Su importancia abarca diversos ámbitos fundamentales para México y su desarrollo como Nación.

En primer lugar, el Colegio desempeña un papel crucial en la formación de líderes militares altamente capacitados. Los cadetes reciben una educación integral que combina aspectos académicos, militares y éticos. A través de un riguroso programa de estudios y entrenamiento, los futuros oficiales adquieren conocimientos y habilidades necesarias para asumir responsabilidades de liderazgo en las Fuerzas Armadas.

La contribución del Heroico Colegio Militar en la defensa y seguridad nacional es incalculable. Las personas egresadas de esta prestigiosa institución son las y los encargados de proteger la soberanía de México, enfrentar amenazas internas y externas, y mantener la paz y estabilidad en el país. Su preparación y disciplina los convierten en pilares fundamentales para garantizar la seguridad de la Nación.

SEXTO. Que, asimismo, el Colegio ha dejado un impacto significativo en el ámbito internacional a través de la participación de sus oficiales en misiones de paz. Representando a México, los egresados trabajan junto a fuerzas de otros países para mantener la paz y seguridad en diferentes regiones del mundo, contribuyendo así al mantenimiento de un orden global más estable.

SÉPTIMO. El Heroico Colegio Militar también es custodio de la tradición y los valores militares de México. A lo largo de su historia, ha sido testigo de importantes acontecimientos históricos y ha formado parte de la construcción de la identidad nacional. La institución fomenta en sus cadetes principios como el honor, la lealtad, la responsabilidad y la disciplina, inculcándoles un sentido de deber y compromiso con la Nación.

Además, el Colegio ha contribuido al desarrollo científico y tecnológico en áreas relacionadas con la defensa y seguridad. A través de investigaciones y avances, las Fuerzas Armadas de México se mantienen actualizadas y preparadas para enfrentar los desafíos actuales y futuros.

En última instancia, el Heroico Colegio Militar es un símbolo de unidad nacional. Reúne a hombres y mujeres de diferentes orígenes sociales, étnicos y geográficos, dedicados al servicio del país. La institución promueve un sentido de pertenencia a una comunidad comprometida con el bienestar de México.

OCTAVO. Que, con fecha 19 de enero de 2023, se recibió en esta Soberanía el oficio dirigido al presidente de la Junta de Gobierno, diputado Julio Manuel Valera Piedras, signado por el Gral. De Bgda. D.E.M. Juan Gómez Ruíz, comandante de la 18/a. Zona Militar, en el cual hace de conocimiento que el 11 de Octubre de 2023 se celebrará el "Bicentenario del Heroico Colegio Militar, por lo que la Secretaría de la Defensa Nacional, a través de la Comandancia de la citada Zona Militar, solicita amablemente la Inscripción con letras de oro de la leyenda "2023, año del Bicentenario del Heroico Colegio Militar", en el interior del Congreso del Estado de Hidalgo, así como una exposición fotográfica en el recinto del Congreso del Estado de Hidalgo durante el mes de octubre del presente año.

NOVENO. Que el 19 de julio de 2023, mediante oficio CELSH/LXV/JG-30/2023, la Junta de Gobierno de esta Soberanía solicitó al diputado Alejandro Enciso Arellano, presidente de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, que, derivado del Acuerdo adoptado por el órgano de gobierno, se considerara analizar y dictaminar la *INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA QUE SE INSCRIBA CON LETRAS DE ORO EN EL MURO DEL SALÓN DE PLENOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO LA LEYENDA "2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL HEROICO COLEGIO MILITAR"*



DÉCIMO. Que el 13 de abril de 2023, al seno de esta Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, fue aprobado el *Acuerdo por el que se establecen nuevos lineamientos generales para el desarrollo de los trabajos de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.*

En el punto de acuerdo Séptimo de dicho Acuerdo se establecen las normas generales para el modelo actual de estudio y dictaminación de la Comisión actuante, así como los criterios de excepción a dicha regla:

Séptimo. Del modelo de estudio y dictaminación. Tomando en consideración los asuntos que actualmente se encuentran pendientes de resolver dentro de la Comisión, las y los integrantes de la misma acuerdan que, a partir de la fecha de aprobación del presente Acuerdo, el estudio y dictaminación de iniciativas que realiza la Secretaría Técnica se llevará a cabo por estricto criterio de prelación; es decir, conforme al orden cronológico en que dichas iniciativas fueron presentadas ante la Directiva del Congreso y turnadas a la Comisión.

En la aplicación de este modelo deberá respetarse de manera estricta el orden de prelación propuesto; criterio que solo admitirá las siguientes excepciones:

...

2. Las que deriven de Acuerdos generados en el seno de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado, en términos del artículo 100 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo;

...

DÉCIMO PRIMERO. Que, en conclusión, la importancia del Heroico Colegio Militar de México es indiscutible. Su formación de líderes militares, su contribución en la defensa y seguridad nacional, su participación en misiones internacionales, su papel en la preservación de la tradición y los valores militares, su avance científico y tecnológico, y su promoción de la unidad nacional lo convierten en una institución fundamental para el desarrollo y el futuro de México.

En virtud de lo anteriormente expuesto y derivado del análisis y estudio a la iniciativa de mérito, **la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales considera pertinente su aprobación**, como una oportunidad única para honrar y reconocer el papel crucial que esta institución ha desempeñado a lo largo de nuestra historia. Además, la inscripción con letras de oro en el Muro de Honor del Congreso del Estado de Hidalgo es una forma apropiada de asegurar que este legado se mantenga vivo y sea recordado por las generaciones futuras.

DÉCIMO SEGUNDO. Derivado de todo lo anterior es imperativo que, en el Muro de Honor del Recinto Oficial de este Congreso, se inscriba con letras en oro, la leyenda: **“2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL HEROICO COLEGIO MILITAR”**.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

POR EL QUE SE INSCRIBE CON LETRAS DE ORO, EN EL MURO DE HONOR DEL RECINTO OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, LA LEYENDA “2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL HEROICO COLEGIO MILITAR”.

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueba la inscripción con letras de oro, en el Muro de Honor del recinto oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de la leyenda **“2023, Año del Bicentenario del Heroico Colegio Militar”**.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se faculta a la Junta de Gobierno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, para la determinación de la fecha y el Protocolo de la Sesión Solemne, a fin de dar cumplimiento al presente Decreto.



AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**DIPUTADA SHARON MACOTELA CISNEROS
PRESIDENTA
RÚBRICA**

**DIPUTADA MICHELLE CALDERÓN RAMÍREZ
SECRETARIA
RÚBRICA**

**DIPUTADO RODRIGO CASTILLO MARTÍNEZ
SECRETARIO
RÚBRICA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 580.- POR EL QUE SE INSCRIBE CON LETRAS DE ORO, EN EL MURO DE HONOR DEL RECINTO OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, LA LEYENDA "2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL HEROICO COLEGIO MILITAR".

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
RÚBRICA**



**Estado Libre y Soberano
de Hidalgo**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 581

POR EL QUE SE INSCRIBE CON LETRAS DE ORO, EN EL MURO DE HONOR DEL RECINTO OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EL NOMBRE DE “OLGA TREVETHAN CRAVIOTO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria de fecha 18 de julio del año en curso, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **Iniciativa con decreto que aprueba la inscripción con Letras de oro en el Muro de Honor del Recinto Oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el nombre de “Olga Trevethan Cravioto”**, presentada por la diputada Silvia Sánchez García y por los diputados Julio Manuel Valera Piedras, Octavio Magaña Soto, Jesús Osiris Leines Medécigo, Jorge Hernández Araus, Miguel Ángel Martínez Gómez y José Noé Hernández Bravo, integrantes de la Junta de Gobierno de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

2. El asunto de mérito se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **1073/2023**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el año 1953 es trascendental para la historia de Hidalgo, ya que el día 20 de noviembre de dicho año, la XL Legislatura del Congreso del Estado de Hidalgo aprobaría el Decreto mediante el cual se reconoció a la mujer hidalguense la plenitud de sus derechos a participar en las elecciones del 17 de enero de 1954, para renovar el Poder Legislativo Local.

El sufragio femenino en México fue establecido a nivel nacional en 1953, bajo la Presidencia de Adolfo Ruiz Cortines. Fue en ese año cuando se modificó la Constitución para garantizar el derecho al voto de las mujeres en elecciones federales y locales en todo el país. Con esta reforma constitucional, se garantizó el derecho al voto de las mujeres en todo México, incluyendo a Hidalgo.

Es importante reconocer el papel destacado que tuvieron los estados en la lucha por el sufragio femenino en México. Hidalgo fue una de las entidades federativas que lideraron el camino para la ampliación de los derechos políticos de las mujeres en nuestro país.

SEGUNDO. Que el 14 de mayo de 1939, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, nació una mujer que jugaría un papel crucial en la implementación del decreto de sufragio femenino. Olga Trevethan Cravioto no solo ejerció su derecho al voto en las elecciones de 1954, sino también en las de 1966, cuando se eligieron a los diputados de la XLV Legislatura Local. Sin embargo, su participación no se limitó a ser votante, ya que, en esos mismos comicios, Olga Trevethan Cravioto se postuló como candidata a la Diputación del entonces Distrito IX, con cabecera en Apan, y logró una victoria histórica al ser elegida para ocupar ese cargo.

Olga Trevethan Cravioto se convirtió en una figura significativa en la política local de Hidalgo, siendo un ejemplo destacado de las mujeres que lucharon por la igualdad de derechos y la participación activa en la vida política del país. Su logro al ser electa como diputada demuestra el impacto positivo del sufragio femenino y su capacidad para ocupar cargos públicos relevantes.



Con su participación y triunfo electoral, Olga Trevethan Cravioto dejó un legado importante en la historia política de Hidalgo y de México, inspirando a futuras generaciones de mujeres a seguir sus pasos y contribuir al avance de la igualdad de género y la representación femenina en el ámbito político.

TERCERO. Que Olga Trevethan Cravioto se formó académicamente estudiando la carrera de Derecho en la prestigiosa Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Su arduo esfuerzo y dedicación culminaron con la obtención de su título profesional el día 11 de febrero de 1966, al presentar su tesis titulada "Represión del clima de guerra".

La elección de estudiar Derecho y su posterior titulación son un claro reflejo de su compromiso con la justicia y su deseo de comprender y contribuir al ámbito legal. Esta preparación académica también sentaría las bases para su posterior incursión en el ámbito político, donde se destacaría como una figura relevante en el Estado de Hidalgo.

Olga Trevethan Cravioto demostró no solo su valía académica sino también su determinación para abrir camino a otras mujeres en ámbitos profesionales y políticos, convirtiéndose en un modelo a seguir para muchas generaciones posteriores. Su legado trasciende en la historia de Hidalgo y México, destacando su papel en la lucha por la igualdad de género y la representación femenina en la esfera pública.

CUARTO. Que, a la joven edad de 23 años, y gracias a su destacada formación académica y excepcional habilidad para ejercer la abogacía, Olga Trevethan Cravioto fue designada para ocupar el prestigioso cargo de Jueza en el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Pachuca.

Su temprana designación en una posición de tal relevancia y responsabilidad es un claro testimonio de su talento y capacidad profesional. Desde ese importante puesto, Olga pudo contribuir significativamente a la administración de justicia y aportar su perspectiva y conocimientos para resolver casos civiles de gran importancia para la comunidad de Pachuca y sus alrededores.

Su exitoso desempeño en el Juzgado no solo le valió reconocimiento y respeto entre sus colegas y la comunidad legal, sino que también allanó el camino para que otras mujeres pudieran aspirar a cargos de liderazgo y toma de decisiones en el ámbito jurídico y en la esfera pública en general.

El logro de Olga Trevethan Cravioto a tan corta edad es un claro ejemplo de cómo el talento, la determinación y la igualdad de oportunidades pueden abrir puertas y cambiar paradigmas en la sociedad. Su trayectoria seguiría marcada por éxitos y logros significativos tanto en el ámbito jurídico como en la política, dejando un legado duradero en la historia de Hidalgo y de México.

QUINTO. Que, en las elecciones para elegir a los Diputados que conformarían la XLV Legislatura del Congreso del Estado, la licenciada Olga Trevethan Cravioto, quien en ese momento desempeñaba el cargo de jueza de lo civil, logró ser candidata y resultó electa para representar al Distrito IX con cabecera en Apan. Estas elecciones tuvieron lugar para el periodo de ejercicio constitucional de 1966 a 1969.

El logro de Olga Trevethan Cravioto al obtener el cargo de Diputada fue histórico, ya que se convirtió en la primera mujer en ocupar dicho puesto en la historia del Estado de Hidalgo. Su elección marcó un hito importante para la igualdad de género en la política local, demostrando que las mujeres podían romper barreras y desempeñarse con éxito en roles de liderazgo y representación pública.

Como diputada, Olga Trevethan Cravioto tuvo la oportunidad de representar los intereses y necesidades de su distrito y, al mismo tiempo, abogar por temas de relevancia para las mujeres y la sociedad en general. Su desempeño en el cargo dejó un impacto significativo en la política estatal, inspirando a futuras generaciones de mujeres a incursionar en la esfera política y seguir abriendo camino hacia una mayor representación femenina en los órganos de gobierno.

SEXTO. Que es impresionante ver cómo la Maestra Olga Trevethan Cravioto ha dejado una huella significativa en el ámbito educativo durante más de 39 años. Su pasión por la enseñanza y el compromiso con la formación académica la han llevado a tener un impacto duradero en la comunidad estudiantil.

Como fundadora del Área Histórico Social del plantel Naucalpan de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), ha sido pionera en la creación de espacios académicos que promuevan la comprensión y el análisis de la historia y la sociedad, lo que sin duda ha enriquecido la experiencia educativa de los estudiantes.



Además de ser fundadora, también se ha desempeñado como profesora titular de tiempo completo en la UNAM, impartiendo materias cruciales como Derecho I y Derecho II. Su vasto conocimiento y experiencia en el ámbito jurídico han sido invaluable para la formación de futuros abogados, abogadas y profesionales en el campo del derecho.

El compromiso y dedicación de la Maestra Olga Trevethan Cravioto como docente y formadora de alumnos han sido fundamentales para el desarrollo de la educación superior en México.

SÉPTIMO. Que en sesión celebrada en fecha 14 de marzo de 2023, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, aprobó el Acuerdo que exhorta respetuosamente a los 32 Congresos Locales de la República Mexicana para que consideren la inscripción, en sus Muros de Honor, de la primer Diputada Electa dentro de cada Congreso, con la finalidad de visibilizar y reconocer la participación de las mujeres en los espacios de representación popular.

OCTAVO. Que el 19 de julio de 2023, mediante oficio CELSH/LXV/JG-30/2023, la Junta de Gobierno de esta Soberanía solicitó al diputado Alejandro Enciso Arellano, presidente de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, que, derivado del Acuerdo adoptado por el órgano de gobierno, se considerara analizar y dictaminar la *INICIATIVA CON DECRETO QUE APRUEBA LA INSCRIPCIÓN CON LETRAS DE ORO EN EL MURO DE HONOR DEL RECINTO OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EL NOMBRE DE "OLGA TREVETHAN CRAVIOTO"*

NOVENO. Que el 13 de abril de 2023, al seno de esta Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, fue aprobado el *Acuerdo por el que se establecen nuevos lineamientos generales para el desarrollo de los trabajos de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.*

En el punto de acuerdo Séptimo de dicho Acuerdo se establecen las normas generales para el modelo actual de estudio y dictaminación de la Comisión actuante, así como los criterios de excepción a dicha regla:

Séptimo. Del modelo de estudio y dictaminación. Tomando en consideración los asuntos que actualmente se encuentran pendientes de resolver dentro de la Comisión, las y los integrantes de la misma acuerdan que, a partir de la fecha de aprobación del presente Acuerdo, el estudio y dictaminación de iniciativas que realiza la Secretaría Técnica se llevará a cabo por estricto criterio de prelación; es decir, conforme al orden cronológico en que dichas iniciativas fueron presentadas ante la Directiva del Congreso y turnadas a la Comisión.

En la aplicación de este modelo deberá respetarse de manera estricta el orden de prelación propuesto; criterio que solo admitirá las siguientes excepciones:

...

2. Las que deriven de Acuerdos generados en el seno de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado, en términos del artículo 100 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo;

...

DÉCIMO. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto y derivado del análisis y estudio a la Iniciativa de mérito, al seno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales consideramos pertinente su aprobación y así honrar su filosofía, la cual es la de "La mejor manera de aprender es acercarse a la enseñanza, pues de mis alumnas y alumnos he aprendido muchísimo, toda vez que me enseñan, desde cómo me cuestionaban, me preguntaban; es lo que me ha llevado a investigar, a trabajar, a buscar, a tratar de estar lo mejor preparada para poder responder sus inquietudes".

DÉCIMO PRIMERO. Derivado de todo lo anterior es imperativo que, en el Muro de Honor del Recinto Oficial de este Congreso, se inscriba con letras en oro el nombre de: **"OLGA TREVETHAN CRAVIOTO"**

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

POR EL QUE SE INSCRIBE CON LETRAS DE ORO, EN EL MURO DE HONOR DEL RECINTO OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EL NOMBRE DE "OLGA TREVETHAN CRAVIOTO.



ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueba la inscripción con letras de oro, en el Muro de Honor del recinto oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, del nombre de **"OLGA TREVETHAN CRAVIOTO"**.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se faculta a la Junta de Gobierno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, para la determinación de la fecha y el Protocolo de la Sesión Solemne, a fin de dar cumplimiento al presente Decreto.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**DIPUTADA SHARON MACOTELA CISNEROS
PRESIDENTA
RÚBRICA**

**DIPUTADA MICHELLE CALDERÓN RAMÍREZ
SECRETARIA
RÚBRICA**

**DIPUTADO RODRIGO CASTILLO MARTÍNEZ
SECRETARIO
RÚBRICA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 581.- POR EL QUE SE INSCRIBE CON LETRAS DE ORO, EN EL MURO DE HONOR DEL RECINTO OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EL NOMBRE DE "OLGA TREVETHAN CRAVIOTO".

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
RÚBRICA**



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71 fracción I y 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Corporación Internacional Hidalgo fue creada por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 04 de octubre de 1999, como un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de fomentar y promover las exportaciones de bienes y servicios del Estado, así como promover la captación de la inversión productiva de origen nacional e internacional.

En este sentido, derivado de los cambios surgidos en la economía nacional e internacional, el flujo de inversiones a nivel global, el crecimiento y la promoción de exportaciones y el comercio internacional en el cual el país tiene una presencia relevante, es importante que el Estado de Hidalgo esté preparado para participar y obtener beneficios económicos que se presenten en el mundo.

SEGUNDO. Que es necesario anticiparnos a esta dinámica internacional, siendo necesario contar con un organismo con atribuciones que le permitan vincular capitales de beneficio social, razón suficiente para modificar el esquema normativo actual de la Corporación Internacional Hidalgo, ya que se encuentra limitado para cumplir con los objetivos estratégicos del Gobierno Estatal en materia económica, por ello, sus nuevas facultades le permitirán lograr cabalmente su objeto de creación.

Esta configuración se orientará a impulsar mayor atracción de inversiones en todos los ámbitos y sectores del quehacer gubernamental, para mejorar sustancialmente la calidad de vida de las personas en el Estado de Hidalgo a través de una política de desarrollo económico, social y sostenible, logrando con esta sinergia ser un referente a nivel nacional e internacional.

TERCERO. Que para elevar la calidad de vida de las personas en la Entidad de manera efectiva y eficiente, se requiere fortalecer el diseño, construcción, gestión, operación y evaluación de sus políticas públicas y sus programas transversales y regionales que logren configurar el desarrollo económico, las inversiones, el turismo, el ordenamiento territorial y urbano, tecnológico, infraestructura crítica, movilidad, medio ambiente, mejora regulatoria, responsabilidad social y de talento humano que Hidalgo necesita.

De tal manera que al desarrollar y mejorar la infraestructura, el equipamiento, los servicios y los apoyos que ofrece el Gobierno para los sectores y subsectores transversales de la economía, así como llevar a cabo la planeación y ejecución de proyectos estratégicos, se incentivará la captación de inversión nacional y extranjera, de manera que se conviertan en un detonador local y regional.

Por lo que, la infraestructura industrial y de logística de distribución de la Entidad requiere incrementarse con la finalidad de satisfacer las necesidades de un gran número de empresas nacionales y extranjeras que deseen establecerse en nuestro Estado, por lo que se hace indispensable adecuar y actualizarse a las nuevas formas de inversión y desarrollo sostenible a través de una Entidad Paraestatal especializada que sea ágil y eficaz, en síntesis, una Entidad que promueva y desarrolle de manera profesional las ventajas geoeconómicas, sociales, industriales y urbanas que ofrece el Estado en el marco de los Acuerdos Nacionales e Internacionales que en materia económica ha suscrito nuestro país.

CUARTO. Que la Administración Pública del Gobierno de Hidalgo, requiere una Entidad Paraestatal especializada que funja como órgano de consulta y de opinión en materia de inversión extranjera directa, flujo de capitales, fondos de ayuda y coinversión nacional e internacional para la implementación de programas que respondan a las demandas de los diferentes sectores económicos y sociales del Estado.

En este sentido, la operatividad de esta será bajo un esquema de comunicación directa y eficiente, con el fin de fungir como brazo ejecutor de gestiones en materia de inversiones nacionales e internacionales, dándole un margen de acción amplio y de interacción institucional transversal en los sectores gubernamentales e inmediata para la toma de decisiones de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado en materia económica.

Asimismo, con esta modificación normativa al Decreto de creación de la Corporación Internacional Hidalgo, se da cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, en su "*Acuerdo para el Desarrollo Económico*", objetivo 3.1 "*Una nueva política para el crecimiento y desarrollo económico*", el cual está estrechamente vinculado al Plan



Nacional de Desarrollo en el subtema “*Detonar el Crecimiento*” en su temática “*Economía*”, así como, dar cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, objetivo 8. “*Trabajo Eficiente y Crecimiento Económico*” y 9. “*Industria Innovación e Infraestructura*” y 11 “*Ciudades y Comunidades Sostenibles*”¹.

QUINTO. Que derivado de la dinámica mundial, se requiere la generación de una red de cooperación internacional que permita promover a Hidalgo como un nuevo polo de desarrollo económico y social, para lograr la atracción de proyectos y recursos internacionales que incentiven una mejor calidad de vida de las personas en el Estado. Por lo que se hace necesaria la reconfiguración de la Corporación Internacional Hidalgo para la atracción de más inversiones en la Entidad, que cuente con facultades que le permitan desenvolverse a la altura de la dinámica y exigencias nacionales e internacionales.

SEXTO. Que de conformidad con el Informe sobre las Inversiones en el Mundo 2022, emitido por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), los flujos mundiales de inversión extranjera directa se recuperaron el año pasado hasta los niveles anteriores a la pandemia, alcanzando 1,6 billones de dólares y se espera que continúe gracias a las políticas públicas y fiscales que se utilizan para promover la inversión internacional.

Esto nos da la oportunidad de explotar la cercanía con otros países, la economía de costos, la alineación de horarios, los tratados internacionales como principales ventajas del nearshoring (*estrategia de las empresas para fabricar más cerca del mercado donde venden sus productos*) en México.

SÉPTIMO. Que recientemente la Secretaría de Economía informó que en 2022 la inversión extranjera directa en México aumentó un 12% en comparación con el año anterior y que de toda esa inversión, el 48% es nueva. Eso demuestra que el nearshoring es una realidad y que debemos atraer esas inversiones.

OCTAVO. Que el estudio realizado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), señala que los principales estados receptores de la inversión extranjera directa, han sido Baja California, Ciudad de México, Coahuila, Estado de México, Guanajuato y Nuevo León. Asimismo, se exponen los motivos que las empresas han tenido para invertir en México y los principales sectores económicos, por lo que se hace indispensable contar en Hidalgo con una Entidad Paraestatal especializada cuyas atribuciones y capital humano permitan competir con estos y otros estados, contando con las mejores condiciones para la atracción de inversiones.

Además, resulta necesario contar con una Entidad Paraestatal que permita al Gobierno de Hidalgo identificar y realizar todas las gestiones necesarias para acceder a fondos internacionales disponibles en organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, los cuales lleven a cabo proyectos que beneficien a las personas en el Estado.

NOVENO. Que la Corporación Internacional Hidalgo con estas mejoras logrará coordinar esfuerzos, integrar información de inteligencia económica, evaluar la eficiencia y eficacia de los programas y políticas implementadas en el Estado y sus municipios participantes en la materia y mantenerse actualizada en las mejores prácticas nacionales e internacionales, según sea el caso específico de las problemáticas sociales y económicas del Estado, convirtiéndose en un imperativo para dirigir el destino histórico del Estado de Hidalgo.

Inclusive debido a la dinámica internacional, hoy en día la relocalización de empresas en México es una realidad, de esto, Hidalgo será capaz de capitalizar los beneficios del nearshoring para el crecimiento de la región y el país, por lo que se requiere la generación de una red de cooperación internacional que permita promover a Hidalgo como una entidad sólida en materia económica, para la atracción de proyectos y recursos internacionales.

Es importante señalar que esta modificación integral al marco normativo de la Corporación, no implica una erogación mayor de recursos públicos, por lo que este organismo seguirá operando con la misma estructura orgánica, recursos materiales, financieros y humanos con los que cuenta actualmente, siguiendo su operatividad institucional habitual con más responsabilidades para cumplir con su objeto de creación.

DÉCIMO. Que para lograr la transformación de la Corporación Internacional Hidalgo, resulta necesario modificar el Decreto de creación del 4 de octubre de 1999 y abrogar los diversos que modificaron a este de fechas 18 de julio de 2005, 9 de junio de 2008 y 07 de abril de 2014 publicados en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, a efecto

¹ Gobierno del Estado de Hidalgo. Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, consultado el día 12-07-23 en: https://periodico.hidalgo.gob.mx/?tribe_events=Periodico-Oficial-Alcance-41-del-01-de-enero-de-2023



de contar con un documento integral, armónico y de identificación única, el cual se emitirá para dar certeza y consistencia técnica, dotándola de facultades más robustas y necesarias para el beneficio directo del Estado y su población.

DÉCIMO PRIMERO. Que la emisión del Decreto modificatorio responde a una estrategia de austeridad que la Persona Titular del Poder Ejecutivo ha asumido en concordancia con el Gobierno Federal, con el fin de dar resultados a la población sin erogar más gastos y cuidando los recursos de la hacienda pública del Estado de Hidalgo.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE REFORMA EL DIVERSO QUE CREÓ LA CORPORACIÓN INTERNACIONAL HIDALGO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide el **Decreto que reforma el diverso que creó la Corporación Internacional Hidalgo**, para quedar como sigue:

DECRETO QUE REFORMA EL DIVERSO QUE CREÓ LA CORPORACIÓN INTERNACIONAL HIDALGO.

CAPÍTULO I **DE LA NATURALEZA JURÍDICA, DENOMINACIÓN, OBJETO Y ATRIBUCIONES**

Artículo 1.- La Corporación Internacional Hidalgo es un organismo descentralizado no sectorizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Artículo 2.- La Corporación Internacional Hidalgo, tendrá su domicilio en el municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, pudiendo establecer unidades administrativas en las regiones o municipios del Estado, de conformidad con la disponibilidad presupuestal asignada.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Decreto, se entenderá por:

I.- Corporación Internacional: La Corporación Internacional Hidalgo;

II.- La persona titular de la Corporación: La persona titular de la Corporación Internacional Hidalgo;

III.- Estatuto Orgánico: Documento aprobado por la Junta de Gobierno con el objeto de establecer y regular la estructura orgánica y funcional de la Corporación;

IV.- Junta de Gobierno: Máxima autoridad colegiada de la Corporación Internacional;

V.- Ley: Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo;

VI.- Reglamento: Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.

Artículo 4.- La Corporación Internacional tendrá por objeto:

I.- Promover, impulsar, planear y fomentar en coordinación con las autoridades competentes, la atracción de nuevas inversiones públicas o privadas, nacionales e internacionales, que tengan un propósito productivo y comercial, con visión de cuidado y mejora ambiental, urbana, educativa, de salud, de ciencia, tecnología e innovación o cualquier otra similar, que propicien el beneficio social en términos de empleo, salarios y bienestar social de la población, derivada de las relaciones nacionales e internacionales construidas;

II.- Servir como vínculo para el desarrollo de proyectos estratégicos de infraestructura industrial, logística, comercial de servicios, servicios conexos y servicios complementarios que contribuyan al desarrollo económico y regional del Estado;

III.- Participar en la construcción de relaciones internacionales estratégicas, para el posicionamiento del Estado de Hidalgo en el contexto nacional e internacional;



IV.- Contribuir en la identificación y atracción de fondos alternativos y de cooperación internacional que permitan financiar proyectos de desarrollo del Estado, así como políticas y estrategias para la transferencia de conocimiento, y

V.- Coadyuvar con las autoridades competentes en la elaboración de planes de negocio para nuevos parques y zonas industriales y todo tipo de estudios de pre-inversión que sean necesarios para mostrar la viabilidad técnica, financiera y económica de proyectos de inversión relativos a nuevas plantas de manufactura, fabricación, transformación, distribución, logística o servicios asociados en los sectores estratégicos de interés para el Estado de Hidalgo;

Lo anterior bajo criterios de equidad social, productividad y sostenibilidad.

Artículo 5.- La Corporación Internacional tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Impulsar la promoción integral del Estado de Hidalgo para atraer inversiones públicas y privadas derivadas de las relaciones construidas, así como identificar oportunidades de exportación y comercio exterior;

II.- Coadyuvar con las autoridades competentes en la difusión de las ventajas competitivas, capacidades, fortalezas económicas, naturales y sociales, así como la fuerza logística con que cuenta el Estado de Hidalgo para atraer la inversión nacional y extranjera, preferentemente en sectores considerados estratégicos en las economías global, regional y nacional;

III.- Posibilitar la generación de cadenas de valor;

IV.- Proponer a las autoridades competentes los incentivos y brindar las facilidades que otorga el Estado de Hidalgo a la inversión nacional y extranjera en materia de regulación, que propicie la instalación de empresas en menos tiempo y con más transparencia;

V.- Proporcionar información de los incentivos en materia de regulación existentes en el Estado para la instalación de empresas;

VI.- Contribuir con las relaciones internacionales estratégicas de cooperación mundial para el posicionamiento del Estado de Hidalgo en la esfera nacional e internacional;

VII.- Participar en la implementación de los proyectos estratégicos en materia de planeación urbana, logística e industrial, necesarios para impulsar el desarrollo económico y la atracción de inversión en el Estado;

VIII.- Gestionar y promover en coordinación con las autoridades competentes la inversión pública y privada para el Estado de Hidalgo;

IX.- Servir a la Administración Pública del Gobierno del Estado de Hidalgo como órgano de consulta y de opinión en materia de inversión extranjera, para la implementación de programas que respondan a las demandas de los diferentes sectores económicos y sociales del Estado;

X.- Coadyuvar con las autoridades competentes en la asesoría y asistencia técnica hacia las empresas hidalguenses en materia de exportaciones;

XI.- Establecer vínculos de cooperación con representantes de los Gobiernos Federal, Estatal, Municipal y extranjeros, así como con instituciones públicas y privadas, asociaciones y cámaras industriales nacionales y extranjeras, con el fin de promover negocios a nivel internacional;

XII.- Apoyar en coordinación con las autoridades competentes, la actividad exportadora y la internacionalización de las empresas hidalguenses a través de medidas que reordenen, refuercen, mejoren e innoven los mecanismos de fomento a la oferta exportable competitiva, principalmente de las pequeñas y medianas empresas;

XIII.- Definir, elaborar y promover en coordinación con las autoridades competentes, la ejecución de una cartera de Proyectos Estratégicos de inversión en los que el Gobierno del Estado participe como socio, así como participar en la captación de recursos nacionales e internacionales disponibles en fideicomisos, fondos y demás instrumentos que sirvan para financiar proyectos en territorio hidalguense;



- XIV.-** Participar en la gestión de recursos para la conservación del medio ambiente en el Estado de Hidalgo;
- XV.-** Cooperar en las relaciones internacionales estratégicas en la que participen autoridades del Gobierno del Estado de Hidalgo;
- XVI.-** Negociar y tramitar donativos que coadyuven a su solvencia financiera, expidiendo los comprobantes que en su caso corresponda;
- XVII.-** Generar certeza a los inversionistas, planteando propuestas de valor a las empresas, creando un ambiente de negocios favorable;
- XVIII.-** Promover e impulsar el desarrollo de clústeres, hubs e industrias estratégicas para el Estado de Hidalgo;
- XIX.-** Colaborar en la atracción de talento humano para impulsar el crecimiento económico, la transferencia de conocimiento y generar empleos competitivos;
- XX.-** Identificar y atraer a las organizaciones nacionales e internacionales y los fondos de cooperación que ofrecen programas de apoyo y financiamiento, de los cuales el Estado de Hidalgo es susceptible de beneficiarse;
- XXI.-** Cooperar en la organización y apoyo para que empresas y productores participen en misiones, ferias y exposiciones comerciales que se realicen a nivel nacional y en el extranjero, con el objeto de difundir los productos del Estado y promover el establecimiento de centros de distribución de dichos productos en otras naciones;
- XXII.-** Participar en las actividades tendientes a la atracción de inversión extranjera directa que lleven a cabo las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;
- XXIII.-** Difundir los programas de cooperación internacional en beneficio del sector público y privado hidalguense;
- XXIV.-** Obtener ingresos por los servicios que presta la Corporación Internacional, previa autorización de su Junta de Gobierno;
- XXV.-** Celebrar convenios, acuerdos, contratos y demás instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones;
- XXVI.-** Proponer a la autoridad competente la participación, constitución y adición a fideicomisos, sociedades mercantiles y de promoción de inversión, así como coinvertir en proyectos y alianzas público privadas para la consecución de sus fines;
- XXVII.-** Realizar investigaciones, diagnósticos y estudios de mejores prácticas, desarrollo económico mundial, innovación, tecnología en materia de comercio internacional, atracción de inversiones, sostenibilidad y similares enfocados al desarrollo y crecimiento económico del Estado;
- XXVIII.-** Proponer a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado iniciativas de ley con el propósito de fortalecer el cumplimiento de su objeto;
- XXIX.-** Coadyuvar en la elaboración de los dictámenes de viabilidad de los proyectos de inversión derivados de las relaciones nacionales e internacionales construidas;
- XXX.-** Asesorar, cuando le sea solicitado y en coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, a empresarios que deseen realizar inversiones;
- XXXI.-** Propiciar y facilitar en coordinación con las autoridades competentes, la participación de propietarios y tenedores de tierra, en nuevos proyectos de desarrollo industrial y comercial;
- XXXII.-** Proponer y definir en coordinación con las autoridades competentes, modelos de negocios, vehículos de inversión, entre otras figuras, que permitan contemplar una adecuada participación de propietarios y tenedores de tierra en proyectos de parque o zona industrial;
- XXXIII.-** Facilitar el establecimiento y en su caso, gestionar la habilitación de regímenes aduaneros que incentiven la llegada de inversiones y el comercio exterior;



XXXIV.- Consolidar y atraer inversiones de empresas operadoras de diversos regímenes aduaneros especiales que faciliten el comercio exterior en el Estado de Hidalgo;

XXXV.- Coadyuvar en la gestión de procedimientos administrativos de aquellos inversionistas que decidan establecerse en el Estado de Hidalgo;

XXXVI.- Proponer y concertar un paquete de convenios acordes con la cartera de proyectos de inversión estratégicos con empresas, organismos del sector privado, corporaciones y organismos internacionales, bancos nacionales e internacionales, y

XXXVII.- Las demás que en relación a su competencia, se deriven de la normatividad aplicable.

CAPÍTULO II DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 6.- La administración de la Corporación Internacional, estará a cargo de:

I.- La Junta de Gobierno; y

II.- La persona titular de la Corporación Internacional.

Artículo 7.- La Junta de Gobierno será la máxima autoridad de la Corporación Internacional, sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y se integrará por:

I.- La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, quien la presidirá;

II.- La persona titular de la Secretaría de Gobierno;

III.- La persona titular de la Secretaría de Hacienda;

IV.- La persona titular de la Unidad de Planeación y Prospectiva;

V.- La persona titular de la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible;

VI.- La persona titular de la Secretaría Medio Ambiente y Recursos Naturales; y

VII.- La persona titular del Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo.

Por cada miembro propietario de la Junta de Gobierno habrá un suplente debidamente acreditado, que será designado por la persona titular de la Dependencia o Entidad correspondiente; quien tendrá como mínimo, el nivel de director general y contará con las mismas facultades que los propietarios en caso de ausencia de éstos.

El cargo de miembro de la Junta de Gobierno es honorífico y las personas propietarias o quienes los suplan gozarán de voz y voto.

La persona titular de la Corporación Internacional fungirá como secretaria o secretario técnico de la Junta de Gobierno y participará con voz, pero sin voto.

La presidencia de la Junta de Gobierno podrá invitar a las sesiones con derecho a voz, pero sin voto, a servidores públicos federales, estatales y municipales, vinculados con el objeto de la Corporación Internacional; a representantes de la sociedad civil, instituciones públicas o privadas y en general a toda aquella persona, institución y organismo que se considere necesario para enriquecer la deliberación en dicha Junta de Gobierno.

Artículo 8.- Las sesiones que celebre la Junta de Gobierno, serán ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo cuando menos cuatro veces al año, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al cierre de cada trimestre. En ellas se desahogarán como mínimo cuestiones legales, administrativas y presupuestales.



En la primera sesión ordinaria se determinará el calendario de las sesiones ordinarias subsecuentes, las cuales deberán ser notificadas por la presidencia de la Junta de Gobierno a las personas integrantes de la misma, con diez días naturales de anticipación.

Las sesiones extraordinarias se celebrarán fuera de los períodos mencionados en el segundo párrafo de este artículo. En ellas sólo se ventilarán los asuntos que específicamente hayan motivado la convocatoria respectiva, para lo cual la presidencia de la Junta de Gobierno deberá notificar a las personas integrantes de la misma con una anticipación no menor a tres días hábiles.

En ambos casos se deberá de adjuntar el orden del día, acompañado de la información y la documentación correspondiente, que les permita el conocimiento de los asuntos que se vayan a tratar, para el adecuado ejercicio de su representación.

La presidencia de la Junta de Gobierno convocará a sesiones extraordinarias a solicitud expresa del cincuenta por ciento más uno del total de sus miembros o de la persona titular de la Corporación.

La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de la o el presidente de la misma o en su caso de su suplente, y como mínimo el cincuenta por ciento más uno del número total de los miembros que la integran.

Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes, teniendo la presidencia de la Junta de Gobierno o su suplente, el voto de calidad en caso de empate.

Artículo 9.- Además de lo señalado en la Ley y su Reglamento, con la finalidad de garantizar el óptimo funcionamiento de la Corporación Internacional, así como el cumplimiento de sus objetivos, la Junta de Gobierno deberá:

I.- Establecer en congruencia con los programas gubernamentales, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse la Corporación Internacional, relativas a la producción, productividad, comercialización, finanzas, investigación, desarrollo tecnológico y administración general;

II.- Aprobar en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, el Programa institucional de desarrollo, el de acción, financiero y operativo anual, así como los presupuestos de ingresos y egresos, las adecuaciones presupuestales y modificaciones derivadas de las mismas, en términos de la legislación aplicable y de las políticas generales;

III.- Aprobar las actas de las sesiones que se celebren, vigilando que se incluyan los acuerdos tomados y las participaciones de quienes en ellas intervinieron, debiendo estar firmadas por todas las personas asistentes dentro de los plazos establecidos por la Ley;

IV.- Fijar y ajustar los precios de los bienes y servicios que produzca o preste la Corporación Internacional, atendiendo a los lineamientos que establezca la Secretaría de Hacienda;

V.- Evaluar y aprobar el desempeño institucional a través de informes de carácter operativo, financiero y administrativo que rinda la persona titular de la Corporación;

VI.- Aprobar la concertación de los créditos para el financiamiento de la Corporación Internacional, así como observar los lineamientos que dicten las autoridades competentes en materia de manejo de disponibilidades financieras;

VII.- Expedir las normas o bases generales con arreglo a las cuales, cuando fuere necesario, la persona titular de la Corporación, pueda disponer de los activos fijos de dicho organismo que no correspondan a las operaciones propias del objeto de la misma;

VIII.- Aprobar anualmente, previo informe del comisario y dictamen de los auditores externos en su caso, los estados financieros de la Corporación Internacional y autorizar la publicación de los mismos;

IX.- Aprobar y vigilar la aplicación del Estatuto Orgánico de la Corporación Internacional;

X.- Aprobar de acuerdo con la normatividad en la materia, las bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar la Corporación Internacional con terceros en obras públicas, arrendamientos, adquisiciones y prestaciones de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles.



La persona titular de la Corporación realizará tales actos bajo su responsabilidad con sujeción a las directrices fijadas por la Junta de Gobierno;

XI.- Aprobar la estructura básica de la Corporación Internacional y las modificaciones que procedan a la misma, en apego a la suficiencia presupuestal;

XII.- Autorizar a propuesta de la presidencia de la Junta de Gobierno o cuando menos de la tercera parte de sus miembros, la creación de comités especializados para apoyar la programación estratégica y la supervisión de la marcha normal de la Corporación Internacional; atender los problemas de administración y organización, así como para la selección y aplicación de adelantos tecnológicos que permitan elevar la productividad y eficiencia;

XIII.- Aprobar en caso de existir excedentes económicos, la constitución de reservas y su aplicación, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y de conformidad con la normatividad aplicable en la materia;

XIV.- Analizar y en su caso aprobar, los informes periódicos que rinda la persona titular de la Corporación, con la intervención que corresponda al comisario;

XV.- Acordar con sujeción a las disposiciones legales relativas, los donativos y pagos extraordinarios y verificar que los mismos se apliquen a los fines señalados;

XVI.- Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor de la Corporación Internacional, cuando fuere notoriamente imposible la práctica de sus cobros, informando a las autoridades correspondientes;

XVII.- Controlar la forma en que los objetivos sean alcanzados y la manera en que las estrategias básicas sean cumplidas, atendiendo los informes que en materia de control y auditoría les sean turnados, vigilando la implantación de las medidas correctivas pertinentes;

XVIII.- Aprobar las estrategias para las aportaciones, gestión, obtención y fuente de recursos para integrar su patrimonio, así como aquellas que determinarán su incremento, y

XIX.- Las demás que en relación a su competencia, se deriven de la normatividad aplicable.

CAPÍTULO III

DE LA PERSONA TITULAR DE LA CORPORACIÓN INTERNACIONAL HIDALGO

Artículo 10.- La persona titular de la Corporación será nombrada y removida libremente por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 11.- La persona titular de la Corporación tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I.- Administrar y representar legalmente a la Corporación Internacional, implementando una administración ágil, eficiente y eficaz, en el ejercicio de aquellos actos jurídicos enfocados a cumplir el objeto de esta;

II.- Verificar el exacto cumplimiento de las disposiciones emitidas por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado;

III.- Someter a aprobación de la junta de Gobierno la propuesta de cuotas y tarifas, de conformidad con los lineamientos que establezca la Secretaría de Hacienda, así como las bases y programas generales que regulen los convenios, contratos y acuerdos que afecten el patrimonio de la Corporación Internacional, en cumplimiento estricto del marco jurídico, reglamentario y administrativo que regule su actuación y funcionamiento;

IV.- Presentar ante la Junta de Gobierno para su aprobación o modificación, los proyectos relacionados con la estructura orgánica, manuales de organización y de procedimientos de la Corporación Internacional;

V.- Formular en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, el programa institucional, de acción, financiero y operativo anual, así como los presupuestos de ingresos y egresos y presentarlos a la Junta de Gobierno;



VI.- Presentar oportunamente a la Junta de Gobierno para su análisis y aprobación, las adecuaciones presupuestarias que sean procedentes conforme a la normatividad, así como las modificaciones a los programas que de ello derive en los términos que establezcan las Dependencias Globalizadoras;

VII.- Establecer un sistema de indicadores estratégicos y tácticos que permita evaluar la gestión con base a resultados de la Corporación Internacional;

VIII.- Presentar el informe de actividades sustantivas a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado y a la Junta de Gobierno de manera anual, debiendo reflejar en forma real y objetiva el desempeño, resultados, metas establecidas, indicadores y objetivos generales y específicos que se han obtenido al periodo que se informa, lo cual deberá ser congruente a lo establecido por el Plan Estatal de Desarrollo y Programas Sectoriales en la materia, Programa Institucional de la Corporación Internacional, el Programa Operativo Anual y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030;

IX.- Proponer para aprobación de la Junta de Gobierno, el nombramiento o remoción de los dos niveles administrativos inmediatos inferiores al de la persona titular de la Corporación;

X.- Realizar las gestiones necesarias para ejecutar los acuerdos que dicte la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado;

XI.- Propiciar en coordinación con otros organismos, el aprovechamiento de programas, proyectos y acciones que contribuyan en su desarrollo;

XII.- Dar cumplimiento a la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en el ámbito de competencia de la Corporación Internacional;

XIII.- Coordinar y supervisar el proceso relativo a la institucionalización de la perspectiva de género al interior de la Corporación Internacional;

XIV.- Presentar ante la Junta de Gobierno, la solicitud para participar en eventos en el extranjero relacionado con las funciones que desempeña;

XV.- Establecer la organización y procedimientos que permitan que los procesos de trabajo se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;

XVI.- Establecer los mecanismos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles; así como los sistemas de registro, control y evaluación del gasto público necesario para alcanzar las metas y objetivos propuestos;

XVII.- Establecer sistemas eficientes para la administración del personal, de los recursos financieros y de los materiales que aseguren la prestación de servicios o producción y distribución de bienes, así como los mecanismos de autoevaluación que destaquen la eficiencia y eficacia con que se desempeñe la Corporación Internacional y generar una evaluación de gestión, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, el Programa Sectorial y el Programa Institucional;

XVIII.- Ejercer facultades de dominio, de administración, pleitos y cobranzas aún de aquellas que requieren de autorización especial, según otras disposiciones legales o reglamentarias, las cuáles ejercerá con apego a la ley, Decreto de creación y al Estatuto Orgánico.

Las facultades de representación a que se refiere la presente fracción, podrán delegarse en uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente;

XIX.- Ejercer o desistir de acciones judiciales, inclusive del juicio de amparo, comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones;

XX.- Otorgar, sustituir y revocar poderes generales y especiales con las facultades que le competan, entre ellas, las que requieran de autorización o cláusula especial;

XXI.- Participar en la promoción de las oportunidades de inversión para el desarrollo de proyectos en la entidad, en el ámbito nacional e internacional;



- XXII.-** Impulsar en coordinación con las autoridades competentes, la obtención de financiamiento público y privado para la creación, consolidación, conservación y modernización de parques industriales;
- XXIII.-** Promover la participación de las organizaciones sociales, instituciones académicas, colegios de profesionistas e institutos de investigación en los programas que desarrolle la Corporación Internacional;
- XXIV.-** Emitir certificaciones que permitan acreditar la autenticidad de documentos que obren en los archivos de la Corporación Internacional, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XXV.-** Contratar servicios de asesoría profesional especializada que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de la Corporación Internacional, previa autorización de la Junta de Gobierno;
- XXVI.-** Representar en coordinación con las autoridades competentes al Estado de Hidalgo ante las instancias nacionales e internacionales para la promoción y atracción de inversiones, así como el impulso de las exportaciones, previa autorización de la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, debiendo de emitir un informe de actividades que la Junta de Gobierno le solicite;
- XXVII.-** Realizar y suscribir acuerdos con entidades nacionales e internacionales en materia de desarrollo económico y promoción integral del Estado de Hidalgo, previo acuerdo con la Junta de Gobierno;
- XXVIII.-** Coadyuvar con las autoridades competentes en la planeación, coordinación y ejecución de las acciones necesarias para promover las ventajas competitivas del Estado y posibilitar la generación de cadenas de valor;
- XXIX.-** Colaborar con las acciones necesarias para la realización de los proyectos estratégicos del Gobierno del Estado de Hidalgo en coordinación con las instancias correspondientes en las materias de planeación urbana, logística e industrial, a efecto de impulsar el desarrollo económico y la atracción de inversión en el Estado;
- XXX.-** Gestionar recursos para la operación de la Corporación Internacional;
- XXXI.-** Elaborar el Estatuto Orgánico de la Corporación Internacional y someterlo para su aprobación ante la Junta de Gobierno, y
- XXXII.-** Las demás que, en relación a su competencia, se deriven de la normatividad aplicable.

CAPÍTULO IV

DEL PATRIMONIO DE LA CORPORACIÓN INTERNACIONAL HIDALGO

Artículo 12.- El patrimonio de la de la Corporación Internacional estará constituido por:

- I.-** Los ingresos que obtenga por la prestación de los servicios en cumplimiento de su objeto;
- II.-** Los Recursos que le asigne el Congreso del Estado de Hidalgo en el Presupuesto de Egresos;
- III.-** Las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que le otorguen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal y en general, las personas físicas o morales para el cumplimiento de su objeto y los fideicomisos en los que se le señale como fideicomisario;
- IV.-** Las aportaciones, subsidios y apoyos que le otorguen organismos gubernamentales o no gubernamentales nacionales o internacionales;
- V.-** Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y los que adquiera por cualquier título legal para el cumplimiento de su objeto;
- VI.-** Donaciones, legados, subsidios, o cualquier otra aportación en numerario o especie que se hagan a su favor;
- VII.-** Las utilidades, intereses, dividendos, rendimientos y en general, todo ingreso que adquiera por cualquier título legal;
- VIII.-** Las regalías y demás prestaciones que obtenga por patentes, y



IX.- Beneficios que obtenga de su patrimonio, así como de aportaciones que logre con motivo de su operación.

La Corporación Internacional administrará su patrimonio conforme al marco legislativo y reglamentario aplicable.

Artículo 13.- Los bienes muebles e inmuebles que formen parte del patrimonio de la Corporación Internacional y los que se destinen a sus servicios, tendrán el carácter de imprescriptibles e inembargables, por lo que no podrá constituirse sobre ellos ningún gravamen o limitación.

CAPÍTULO V DE LAS RELACIONES LABORALES

Artículo 14.- Las relaciones laborales entre la Corporación Internacional y su personal, se regirán por la normatividad aplicable en la materia.

CAPÍTULO VI DE LA VIGILANCIA DE LA CORPORACIÓN INTERNACIONAL HIDALGO

Artículo 15.- El órgano de vigilancia de la Corporación Internacional estará a cargo de un Comisario Público, quien ejercerá las facultades establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría, en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones legales y administrativas aplicables, el cual será designado y removido por la Secretaría de Contraloría.

El Comisario Público asistirá a las sesiones de la Junta de Gobierno, con voz, pero sin voto cuando se traten asuntos que estén relacionados con sus atribuciones.

Artículo 16.- El Comisario Público evaluará el desempeño general de la Corporación Internacional, referente a los ingresos, erogaciones de los gastos corrientes y de inversión; solicitará la información y efectuará los actos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Secretaría de Contraloría le asigne, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la Junta de Gobierno y la persona titular de la Corporación deberán proporcionar la información que solicite el Comisario Público.

Artículo 17.- La Corporación Internacional podrá contar con un Órgano Interno de Control que vigilará que los recursos públicos sean administrados y ejercidos de acuerdo con la normatividad aplicable, fomentando la rendición de cuentas en el ejercicio de sus funciones, además este será nombrado y removido por la Secretaría de Contraloría.

Artículo 18.- El Órgano Interno de Control deberá supervisar que las áreas que integran a la Corporación Internacional, cumplan con el objeto de la institución de forma oportuna, permanente y sistemática, en apego a la normatividad aplicable. Asimismo, deberá de vigilar que atiendan las acciones y recomendaciones que resulten de las revisiones del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño.

CAPÍTULO VII DE LA DISCIPLINA FINANCIERA, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, TRANSPARENCIA, ARCHIVO Y REGISTRO

Artículo 19.- La Corporación Internacional, deberá observar lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, en lo referente al registro de operaciones, elaboración de estados financieros y demás normatividad de carácter contable, presupuestal y financiero.

Artículo 20.- La Corporación Internacional, deberá tener disponible en medios impresos o electrónicos, de manera permanente y actualizada, la información pública gubernamental a que se refiere la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

Artículo 21.- La Corporación Internacional, deberá observar lo establecido en Ley General de Archivos y la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo, en lo referente a la planeación, dirección, control, producción, circulación, organización, conservación, uso, selección y destino final de los documentos de archivo.



Artículo 22.- Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley y su Reglamento, la Corporación Internacional, deberá depositar información fiscal, administrativa, financiera-presupuestal, jurídica y cualquier otra que fuera solicitada para su evaluación ante el Registro Público, de conformidad a lo que establece la Ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO.- La no sectorización de la Corporación Internacional Hidalgo, se llevará a cabo en los términos dispuestos en la normatividad aplicable en la materia.

CUARTO.- Se abrogan los Decretos de la Corporación Internacional Hidalgo del 18 de julio de 2005, 9 de junio de 2008 y 07 de abril de 2014 publicados en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

QUINTO.- Dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, la persona titular de la Corporación Internacional Hidalgo deberá realizar las adecuaciones necesarias al Estatuto Orgánico de dicho organismo, de conformidad con la presupuestación asignada para el ejercicio fiscal 2023.

SEXTO.- Los actos realizados por la Corporación Internacional Hidalgo hasta antes de la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán su despacho conforme a la normatividad aplicable.

SÉPTIMO.- Se ordena la inscripción del presente documento en el Registro Público de Organismos Descentralizados de conformidad a la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.

ATENTAMENTE

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
RÚBRICA

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo a los 28 días del mes de septiembre del año 2023.



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**GOBERNACIÓN**
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**HIDALGO**
PRIMERO EL PUEBLO
— 2022-2028 —

ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN ADELANTE “GOBERNACIÓN”, POR CONDUCTO DE ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DE ROCÍO JUANA GONZÁLEZ HIGUERA, TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA MIGRATORIA, REGISTRO E IDENTIDAD DE PERSONAS Y JORGE LEONEL WHEATLEY FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN ADELANTE EL “GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR GUILLERMO OLIVARES REYNA, SECRETARIO DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE MARÍA ESTHER RAMÍREZ VARGAS, SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS, ÁLVARO BARDALES RAMÍREZ, SECRETARIO DE CONTRALORÍA, CON LA ASISTENCIA DE ISIDRA MIRIAM TORRES MONROY, DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 14 de noviembre de 2019, “LAS PARTES” suscribieron el Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, con el objeto de establecer los mecanismos de coordinación entre “LAS PARTES” para el Fortalecimiento del Registro Civil del Programa de Registro e Identificación de Población, a fin de contribuir a la integración del Registro Nacional de Población y consolidación de la Base de Datos Nacional del Registro Civil, a través de la modernización y mejora de los servicios que brinda la institución registral en la entidad. Con ello, se obtiene información de manera confiable, homogénea y oportuna, que contribuye a acreditar fehacientemente la identidad de las personas y garantizar su registro inmediatamente después de su nacimiento.

En virtud de lo anterior, conforme a la Cláusula Sexta del Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, “LAS PARTES” podrán suscribir Anexos de Asignación y Transferencia donde se contemplarán metas específicas y la aprobación del correspondiente Programa de Trabajo.

Los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población (**LINEAMIENTOS**), publicados en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**) el 11 de octubre de 2018, establecen en su numeral Octavo. “Componentes”, Apartado A. “Fortalecimiento del Registro Civil”, numeral II. “Descripción”, que “GOBERNACIÓN”, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad (**DGRNPI**), podrá asignar recursos a las entidades federativas para el desarrollo de las vertientes del componente Fortalecimiento del Registro Civil, mediante la suscripción de instrumentos jurídicos, con estricto apego a la normatividad que corresponda.

El Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2022, señala en el Ramo 04 “GOBERNACIÓN” en el Anexo 18. “Recursos para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes”, la asignación presupuestal para el “Registro e Identificación de Población” la cual asciende a \$41,910,592.00 (Cuarenta y un millones novecientos diez mil quinientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.).

Derivado de lo anterior, el 16 de diciembre de 2022 “GOBERNACIÓN” integró el Comité de Asignación y Distribución de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2023 (**COMITÉ AD**), conforme a los **LINEAMIENTOS**, en el cual resultó como beneficiario de recursos para el Fortalecimiento del Registro Civil, el Estado de Hidalgo.

DECLARACIONES

I. “GOBERNACIÓN” declara que:

- I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica



de la Administración Pública Federal (**LOAPF**) y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (**RISEGOB**).

- I.2 Cuenta con facultades para operar el Servicio Nacional de Identificación Personal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción VI de la **LOAPF**.
- I.3 La Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración es parte integrante de “**GOBERNACIÓN**”, su Titular, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracciones IX y XII del **RISEGOB**.
- I.4 La Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas es una Unidad Administrativa dependiente de “**GOBERNACIÓN**”, su Titular, Rocío Juana González Higuera, cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 2, Apartado B, fracción VII, 10, fracción V y 55, fracción XXXIV del **RISEGOB**.
- I.5 La **DGRNPI**, es una Unidad Administrativa dependiente de “**GOBERNACIÓN**”, su Titular, Jorge Leonel Wheatley Fernández, cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, Apartado B, fracción XXIX, 10, fracción V y 58, fracciones, I y IV del **RISEGOB**.
- I.6 Cuenta con los recursos suficientes en la partida 43801 para hacer la asignación prevista por el **COMITÉ AD** y la Cláusula Tercera de este instrumento, de conformidad con el Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00279.
- I.7 Para efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Bucareli, número 99, piso 1, Edificio Cobián, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

II. **EI “GOBIERNO DEL ESTADO”** declara que:

- II.1 El Estado de Hidalgo, es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, parte integrante del Estado Mexicano, constituido como un gobierno republicano, representativo y popular de conformidad con los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 y 25 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.
- II.2 Guillermo Olivares Reyna, Secretario de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en fecha 05 de septiembre de 2022, y cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad a lo establecido por los artículos 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 3, 13, fracción I, 21 y 24, fracciones V, XXIII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; y 9 y 12, fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- II.3 María Esther Ramírez Vargas, Secretaria de Finanzas Públicas, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en fecha 05 de septiembre de 2022, y cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad a lo establecido por los artículos 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 3, 13, fracción II, 21 y 25, fracciones I, XXXVIII y LXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; y 2, 11 y 14, fracción XXXVIII Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas.
- II.4 Álvaro Bardales Ramírez, Secretario de Contraloría, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en fecha 05 de septiembre de 2022, y cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad a lo establecido por los artículos 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 3, 13, fracción X, 21 y 33, fracciones III, VII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; y 12, fracciones VII, XXXIII, XXXIV y XLVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.



- II.5** La Dirección General del Registro del Estado Familiar, para efectos del presente instrumento jurídico es la Unidad Coordinadora Estatal (en lo sucesivo **UCE**), su Titular, Isidra Miriam Torres Monroy, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en fecha 16 de octubre de 2022, y cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad a lo establecido por en los artículos 6, fracción VIII, inciso b) 27, fracción I y 53, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- II.6** Para efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Plaza Juárez S/N, Colonia Centro, Código Postal 42000, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.
- III.** **“LAS PARTES”** declaran que:
- III.1** Se comprometen, en el ámbito de sus atribuciones en materia registral de identidad y de población, a cumplir con las obligaciones establecidas en los **LINEAMIENTOS** y en las Directrices del Fortalecimiento del Registro Civil que sean emitidas por el Consejo Nacional de Funcionarios de Registro Civil (**CONAFREC**), a efecto de que contribuyan al objetivo del presente instrumento y a optimizar la calidad en los servicios que brinda el Registro Civil.
- III.2** Están de acuerdo en suscribir el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos del Programa de Registro e Identificación de Población para el Ejercicio Fiscal 2023, sin que medie error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETIVO. **“LAS PARTES”**, a través de la **DGRNPI** y la **UCE**, acuerdan establecer y desarrollar mediante el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos del Programa de Registro e Identificación de Población para el Ejercicio Fiscal 2023, las acciones y compromisos para el fortalecimiento del Registro del Estado Familiar del Estado de Hidalgo, a fin de garantizar el derecho a la identidad de la población y contribuir a la integración del Registro Nacional de Población.

SEGUNDA.- RESPONSABLES DE LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETIVO. **“LAS PARTES”** designan como responsables de la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades, acciones y compromisos para alcanzar el objetivo del presente instrumento, a las siguientes personas servidores públicos:

Por “GOBERNACIÓN”	Por el “GOBIERNO DEL ESTADO”
- A la persona Titular de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad.	- A la persona Titular de la Unidad Coordinadora Estatal de Registro Civil.

“LAS PARTES” acuerdan que las personas responsables antes señaladas, podrán ser asistidas para el vínculo, ejecución, seguimiento y verificación de las actividades, acciones y compromisos correspondientes, por personas servidoras públicas de la **DGRNPI** y la **UCE** con nivel jerárquico inferior, y cuya denominación para efectos del presente instrumento será el de Enlaces, los cuales se asentarán por escrito en la misma Acta de la Comisión de Seguimiento donde se apruebe el Programa de Trabajo.

Para efectos del presente instrumento, se integrará una Comisión de Seguimiento, la cual estará compuesta por al menos dos representantes de la **DGRNPI** y dos representantes de la **UCE** y cuya función será dar el seguimiento, ejecución y vigilancia de los compromisos que deriven del presente Anexo.

TERCERA.- RECURSOS. Para alcanzar eficazmente el objetivo señalado en la Cláusula Primera, **“LAS PARTES”** aportarán las siguientes cantidades:

- a) **“GOBERNACIÓN”**, de conformidad con los artículos 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224 de su Reglamento, así como con los **LINEAMIENTOS**, hará una aportación de recursos federales al **“GOBIERNO DEL ESTADO”**, previa entrega del comprobante fiscal emitido por este último, por la cantidad de **\$1,042,292.00 (Un millón cuarenta y dos mil doscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.)**, que depositará en la cuenta bancaria productiva específica número 40-6914959-9 del Banco HSBC, México, S.A., sucursal 0082 Pachuca, plaza 290 y CLABE No. 021290040691495996.



- b) El **“GOBIERNO DEL ESTADO”** de conformidad con el artículo 6, fracción IV, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, realizará dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales, una aportación con recursos estatales por la cantidad de **\$446,696.98 (Cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos noventa y seis pesos 98/100 M.N.)**, que depositará en la cuenta bancaria referida en el segundo párrafo de la Cláusula Cuarta, informando por escrito a la **DGRNPI**, el depósito de dichos recursos estatales dentro de los 10 días hábiles posteriores a su realización.

Una vez ministrado el recurso federal, la **UCE** como ente público ejecutor será la encargada y responsable de enviar a la **DGRNPI**, el comprobante bancario del depósito de los recursos y el complemento de pago que le requiera la **DGRNPI**.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA. Los recursos federales establecidos en la Cláusula Tercera y sus respectivos rendimientos financieros, para su plena identificación, registro y control se deberán depositar, permanecer y administrar exclusivamente hasta su total aplicación en la cuenta bancaria productiva específica aperturada por la Secretaría de Finanzas Públicas del **“GOBIERNO DEL ESTADO”**, la cual deberá referir al Programa de Registro e Identificación de Población (**PRIP**) o al Fortalecimiento del Registro Civil (**FRC**) y al Ejercicio Fiscal 2023; conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Respecto a los recursos aportados por el **“GOBIERNO DEL ESTADO”**, éstos se depositarán en una cuenta bancaria productiva específica en la cual se administrarán hasta su total aplicación; dicha cuenta bancaria no deberá ser la misma donde fueron depositados los recursos federales.

De las cuentas bancarias antes señaladas, el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** a través de la **UCE**, deberá remitir a la **DGRNPI**, copia de los estados de cuenta mensuales en los que se identifiquen los recursos aportados; asimismo, al finalizar la administración de dichos recursos, la **UCE** gestionará en el bimestre posterior, la cancelación de la cuenta bancaria, de la cual deberá remitir copia a la **DGRNPI**, a fin de verificar el uso de los recursos hasta su total aplicación.

QUINTA.- DESTINO DE LOS RECURSOS. Los recursos señalados en la Cláusula Tercera se destinarán exclusivamente por conducto de la **UCE**, para alcanzar las siguientes metas, prioritariamente en beneficio de niñas, niños y adolescentes:

- a) La cantidad de **\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** para el análisis, validación o actualización de registros de defunción, lo cual permitirá su integración a la Base de Datos Nacional del Registro Civil (**BDNRC**).
- b) La cantidad de **\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)** para la actualización tecnológica de 5 oficialías acordadas por el **COMITÉ AD**, de conformidad con las especificaciones y objetivos que establezca la **DGRNPI**, la cual debe estar destinada para brindar servicios registrales.
- c) La cantidad de **\$22,500.00 (Veintidós mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** para la capacitación del personal de la **UCE** y personal del Registro Civil del **“GOBIERNO DEL ESTADO”**, respecto a los conocimientos teóricos y prácticos basados en el marco jurídico y administrativo en materia registral. O bien, para la capacitación que la **DGRNPI** proporcione en las reuniones del **CONAFREC**, al personal que esta convoque formalmente.
- d) La cantidad de **\$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)** para implementar campañas especiales para el registro oportuno, universal y gratuito de nacimiento, orientadas a lograr una tasa de subregistro cero de nacimiento.
- e) La cantidad de **\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)** para implementar campañas especiales para el registro oportuno, universal y gratuito de nacimiento, mediante la operación de módulos de registro civil en instalaciones hospitalarias(módulos hospitalarios).
- f) La cantidad de **\$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)** para implementar la campaña especial “Soy México”, cuyo objetivo es la regularización del estado civil de personas nacidas en los Estados Unidos de



América, hijas o hijos de padre, madre o ambos mexicanos, para realizar su registro de nacimiento y asignación de la **CURP**.

- g) La cantidad de **\$1,488.98 (Un mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 98/100 M.N.)** para que se destine, en caso de ser procedente, a favor de la Secretaría de la Contraloría del **“GOBIERNO DEL ESTADO”**, misma que deberá realizar la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados mediante el presente instrumento, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTA.- PROGRAMA DE TRABAJO. Para garantizar que la ministración y aplicación de los recursos considerados en la Cláusula Tercera del presente instrumento, se realice con oportunidad, eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, así como para programar los avances, entregables y la ejecución correcta de actividades, la **UCE** deberá elaborar el Programa de Trabajo en el formato que para tal efecto establece la **DGRNPI**, para su revisión y aprobación en la Comisión de Seguimiento, en un plazo que no excederá de 10 días hábiles a partir de la recepción de los recursos federales.

Asimismo, durante la vigencia del presente instrumento, **“LAS PARTES”** a través de la **DGRNPI** y la **UCE**, deberán aprobar y autorizar mediante la Comisión de Seguimiento, cualquier modificación en las metas y en los conceptos de compra previamente aprobados en el Programa de Trabajo; previa justificación se podrán modificar las acciones para el cumplimiento de la meta comprometida, lo cual deberá quedar formalmente documentado y aceptado por la **DGRNPI** para los efectos pertinentes.

SÉPTIMA.- ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL. Con el propósito de mantener permanentemente actualizada la **BDNRC** a cargo de la **DGRNPI**, la **UCE** inscribirá en el Sistema Nacional de Registro e Identidad (**SID**) los registros del estado civil de las personas y todas aquellas modificaciones de que fueren objeto los diferentes actos del Registro del Estado Familiar.

La **UCE** certificará que los registros que se integren exitosamente en el **SID** y en la **BDNRC**, son copia fiel de las actas que se encuentran bajo su resguardo.

Además, la **UCE** apoyará en la búsqueda, localización y revisión de las actas registrales que le solicite la **DGRNPI**, en apoyo a los proyectos del Registro Nacional de Población.

OCTAVA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN. De conformidad con la normativa en materia de protección de datos personales y demás normatividad aplicable, el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** a través de la **UCE**, será el responsable de los datos personales asentados en los actos del estado civil de las personas, y autoriza a **“GOBERNACIÓN”** para administrar, compartir, tratar y utilizar la información remitida como elemento de apoyo en las atribuciones y facultades de la **DGRNPI** para el registro y acreditación de la identidad de la población del país y de los nacionales residentes en el extranjero.

Además, la **DGRNPI** y la **UCE** utilizarán el FTP (*File Transfer Protocol*) y el SFTP (*Secure File Transfer Protocol*) para el intercambio de la información, la cual permanecerá temporalmente en la correspondiente carpeta del FTP, misma que se depurará trimestralmente.

NOVENA.- CURP. El **“GOBIERNO DEL ESTADO”** a través de la **UCE**, realizará las acciones que correspondan con la finalidad de apoyar y dar continuidad a la asignación y uso de la **CURP** en la Entidad, así como para lograr la unicidad de dicha clave.

DÉCIMA.- DERECHO A LA IDENTIDAD. El **“GOBIERNO DEL ESTADO”** a través de la **UCE**, promoverá las acciones necesarias para hacer efectivo el “derecho a la identidad” que toda persona tiene, así como el registro universal y oportuno al agilizar y simplificar los trámites correspondientes, así como expedir gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento, conforme a lo dispuesto en el párrafo octavo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, derivado del Decreto por el que se adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el **DOF** el 17 de junio de 2014.



Además, la **UCE**, realizará las acciones necesarias para atender el registro extemporáneo de nacimiento, así como facilitar u orientar a la población sobre la rectificación y aclaración de actas del estado civil, a fin de abatir la falta de identidad jurídica de la población y la inconsistencia e incongruencia de los datos relacionados con la identidad de las personas.

DÉCIMA PRIMERA.- PROYECTOS DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS. El “**GOBIERNO DEL ESTADO**” a través de la **UCE**, apoyará en la instrumentación de los proyectos de Registro e Identificación de Personas que “**GOBERNACIÓN**” diseñe e implemente en beneficio de la población.

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS. La aplicación oportuna, ejecución y canalización de los recursos para la adquisición de los bienes o servicios señalados en el Catálogo de Gastos y Comprobación, se realizará conforme el Programa de Trabajo y los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como en la normatividad local; para la compra de servicios u otros elementos no contemplados en el citado Catálogo, su adquisición procederá mediante valoración y acuerdo de la Comisión de Seguimiento, previa justificación que realice la **UCE**. El “**GOBIERNO DEL ESTADO**” a través de la **UCE**, se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (**TESOFE**) los recursos que la **DGRNPI** determine que se ejercieron para la compra de bienes o servicios no autorizados por la Comisión de Seguimiento, sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula Décima Sexta del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- COMPROBACIÓN DE RECURSOS. De conformidad con el artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos aportados por “**GOBERNACIÓN**” no pierden el carácter federal, por lo que la **UCE** informará mensualmente a la **DGRNPI** las acciones efectuadas para su ejercicio; además, de acuerdo con las fechas que la Comisión de Seguimiento establezca, la **UCE** enviará formalmente a la **DGRNPI** para su fiscalización conforme el Catálogo de Gastos y Comprobación, copia de los documentos comprobatorios de las erogaciones realizadas, los cuales deberán ser identificados con un sello o marca que indique la leyenda de que dichos recursos corresponden al Programa de Registro e Identificación de Población, si su origen es federal o estatal y el Ejercicio Fiscal 2023, además se enviarán los demás documentos complementarios establecidos en el Catálogo de Gastos y Comprobación y aquellos acordados en la Comisión de Seguimiento.

La **UCE** presentará la documentación comprobatoria a la **DGRNPI** a más tardar en el bimestre posterior a la conclusión del ejercicio de los recursos asignados, en estricta observancia de lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Además, en términos de lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el “**GOBIERNO DEL ESTADO**” deberá garantizar que la ejecución de los recursos aportados se realiza conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas.

DÉCIMA CUARTA.- ENTREGABLES. El “**GOBIERNO DEL ESTADO**” a través de la **UCE**, deberá acreditar a la **DGRNPI**, las acciones realizadas y el cumplimiento de las metas establecidas en la Cláusula Quinta del presente instrumento, mediante los métodos, formas y formatos establecidos en el Catálogo de Gastos y Comprobación y aquellos que la **DGRNPI** y la **UCE** acuerden en la Comisión de Seguimiento. La **UCE** presentará los entregables a la **DGRNPI** a más tardar en el bimestre posterior a la conclusión de las acciones establecidas en el Programa de Trabajo, o del ejercicio de los recursos asignados; o bien, conforme lo acuerde la Comisión de Seguimiento.

Asimismo, la **UCE** deberá informar a la **DGRNPI** sobre cualquier situación no imputable a la misma, que retrase o modifique las acciones respectivas al cumplimiento de las metas establecidas.

DÉCIMA QUINTA.- ECONOMÍAS. En caso de existir economías la **UCE**, de manera formal podrá solicitar a la Comisión de Seguimiento dentro de la vigencia del presente instrumento, reorientar los recursos en otros conceptos del Catálogo de Gastos y Comprobación aprobado, a fin de desarrollar otras modalidades relacionadas con los objetivos del Fortalecimiento del Registro Civil, para mejorar el servicio registral.

Previo a la solicitud planteada en el párrafo anterior, el “**GOBIERNO DEL ESTADO**”, a través de la **UCE**, informará a la **DGRNPI** de manera formal que el recurso se encuentra ejercido o comprometido en términos presupuestales para el cumplimiento de la o las metas señaladas en la Cláusula Quinta.



DÉCIMA SEXTA.- RECURSOS NO EJERCIDOS. Los recursos federales aportados al **“GOBIERNO DEL ESTADO”** mediante el presente instrumento y los rendimientos financieros que al final del Ejercicio Fiscal 2023 no hayan sido ejercidos ni formalmente comprometidos o devengados, deberán reintegrarse invariablemente a la **TESOFE** dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal. Los recursos formalmente comprometidos y aquellos devengados que no hayan sido pagados durante el Ejercicio Fiscal 2023, deberán ser cubiertos mediante el pago respectivo a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente; para ello, al cierre del ejercicio fiscal, el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** deberá remitir a la **DGRNPI** el informe de cuentas por pagar que integra el pasivo circulante; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes y los rendimientos financieros deberán reintegrarse a la **TESOFE** a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes.

Los recursos se considerarán devengados para **“GOBERNACIÓN”**, a partir de la entrega de los mismos al **“GOBIERNO DEL ESTADO”**; lo anterior conforme lo dispuesto en los artículos 175 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los diversos 13 y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, respectivamente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INFORMES DE AVANCES Y RESULTADOS. El **“GOBIERNO DEL ESTADO”** a través de la **UCE**, entregará mensualmente a la **DGRNPI**, en el formato que para tal efecto establece esta última, un informe con los avances y resultados obtenidos en virtud del cumplimiento o consecución de las metas y objetivos para el Fortalecimiento del Registro Civil.

Una vez implementado el Sistema Nacional para el Seguimiento del Fortalecimiento del Registro Civil (**SINAFREC**), la **UCE** informará a través de éste, lo referente a los avances del Fortalecimiento del Registro Civil, la administración de los recursos y el cumplimiento de las metas comprometidas, además, enviará la documentación comprobatoria de los recursos asignados. La **DGRNPI** a través del **SINAFREC** dará puntual seguimiento a la información aportada por la **UCE** en cumplimiento de los acuerdos del presente instrumento.

Además, de conformidad con los artículos 85, fracción II, último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con el diverso 13, fracción VII, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** publicará trimestralmente en los órganos locales oficiales de difusión, los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos transferidos y los pondrá a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de internet o de otros medios locales de difusión; el contenido de la información publicada será responsabilidad de los ejecutores de gasto, por lo que deberán asegurarse que dicha información es correcta.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTROL Y VIGILANCIA. El control, supervisión, vigilancia, evaluación y la calidad de la información respecto al ejercicio y destino de los recursos públicos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento, corresponderá en el ámbito de sus respectivas atribuciones a **“LAS PARTES”**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme el artículo 31, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a los órganos de fiscalización superior conforme a las atribuciones de los artículos 1, 2, 3, 4 y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que realice la Secretaría de la Contraloría del **“GOBIERNO DEL ESTADO”**.

“LAS PARTES” convienen que del monto total de los recursos aportados en la Cláusula Tercera del presente instrumento, se destine el uno al millar a favor de la Secretaría de la Contraloría del **“GOBIERNO DEL ESTADO”**. La **UCE** informará de manera formal a dicha instancia sobre la suscripción del presente instrumento, la fecha de recepción de los recursos federales y la aportación del uno al millar realizada conforme el artículo 82 fracción XI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para la fiscalización de los recursos conforme sus atribuciones legales, con el exhorto de realizar la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados por el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** derivados del presente instrumento, presentando un informe a **“GOBERNACIÓN”** a través de la **DGRNPI** a más tardar en el semestre posterior al cierre del presente ejercicio fiscal.

La **DGRNPI**, podrá efectuar visitas de supervisión y seguimiento a la **UCE** y a sus oficialías, lo que permitirá corroborar la correcta aplicación de los recursos aportados.



DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES”, a través de la **DGRNPI** y la **UCE**, acuerdan que los asuntos no expresamente previstos en el presente instrumento, así como las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo en la Comisión de Seguimiento; además ésta podrá establecer de manera pronta, las medidas o mecanismos que permitan afrontar las contingencias para el cumplimiento integral del presente instrumento; sin perjuicio de la competencia que corresponda a los órganos administrativos de vigilancia o fiscalización federales y estatales, así como a las autoridades judiciales.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES AL ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA. “LAS PARTES” acuerdan que durante la vigencia del presente instrumento, podrán realizar modificaciones o ampliaciones al clausulado comprendido a partir de la Cláusula Quinta, o para ampliaciones en la aportación financiera que realice “**GOBERNACIÓN**”, siempre y cuando se justifique la finalidad de dar continuidad al Programa de Registro e Identificación de Población, formalizándose estos a través de Anexos Modificatorios o de Ampliación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. “**GOBERNACIÓN**” terminará anticipadamente el presente instrumento, notificando lo anterior al “**GOBIERNO DEL ESTADO**” por escrito cuando se acredite la causal que corresponda. En tal virtud, el “**GOBIERNO DEL ESTADO**” como sanción deberá reintegrar los recursos federales otorgados no devengados en términos de la normatividad aplicable, sin perjuicio de que “**GOBERNACIÓN**” informe a los órganos fiscalizadores.

En el caso específico de que el “**GOBIERNO DEL ESTADO**” desee dar por terminado el presente instrumento, deberá informarlo a “**GOBERNACIÓN**” de forma inmediata a su determinación, mediante escrito en donde queden asentados los motivos de su terminación anticipada, y se determine el grado de cumplimiento de las obligaciones pactadas y pendientes de cumplir.

Para que la terminación anticipada surta efectos, se levantará un acta por parte de la Comisión de Seguimiento, que contendrá una descripción de las obligaciones cumplidas y las obligaciones pendientes de cumplir, y en este último caso, se determinará tanto el procedimiento y plazo para su cumplimiento.

En ambos casos, se deberá realizar un corte de los avances y resultados alcanzados por el “**GOBIERNO DEL ESTADO**”, realizándose una confronta entre dichos resultados y los recursos ejercidos, a efecto de que los recursos federales no ejercidos así como los intereses generados, sean reintegrados a la **TESOFE**.

Entre las causas que determinarán la terminación anticipada del presente instrumento, se encuentran:

- I. Se identifique que los recursos federales fueron depositados, administrados o transferidos a cuentas o subcuentas no productivas y específicas, así como contratos o servicios de inversión o bien, que los recursos fueron reubicados en otra cuenta bancaria distinta a la señalada en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, sin el debido sustento legal.
- II. Se haga caso omiso a las solicitudes de “**GOBERNACIÓN**” respecto al seguimiento y verificación de los compromisos suscritos en el presente instrumento.
- III. El deficiente seguimiento al Programa de Trabajo, así como la adquisición o contratación de bienes o servicios no asentados en el Programa de Trabajo.
- IV. Se identifique que el “**GOBIERNO DEL ESTADO**” ha mantenido ociosos los recursos destinados al Programa de Trabajo, o en su caso, no ha realizado las actividades que permitan dar cumplimiento a las metas establecidas en el presente instrumento y en el Programa de Trabajo en los plazos y términos convenidos por “**LAS PARTES**”.
- V. Que el “**GOBIERNO DEL ESTADO**” no realice en el plazo establecido la aportación de los recursos comprometidos, de conformidad con la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- VI. Se identifique que los recursos aportados por el “**GOBIERNO DEL ESTADO**”, fueron depositados y administrados conjuntamente con los recursos federales.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DE LAS ASIGNACIONES. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “**GOBERNACIÓN**” suspenderá la asignación de los recursos federales al “**GOBIERNO DEL ESTADO**”, de acuerdo a lo siguiente:



- I. La **DGRNPI** determine que los recursos se destinaron a fines distintos a los previstos en el presente instrumento o fines no autorizados por **“LAS PARTES”**.
- II. La falta consecutiva de hasta 6 informes de avances y resultados o bien, de hasta 3 estados de cuenta bancarios, conforme lo establecido en las Cláusulas Cuarta y Décima Séptima del presente instrumento.
- III. Que la totalidad de los recursos se encuentren ociosos o no devengados al término del ejercicio fiscal.
- IV. Que la **UCE** no realice la adecuada comprobación de los recursos y no presente la totalidad de los entregables acordados.
- V. Que el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** no reintegre a la **TESOFE** los recursos que la **DGRNPI** determine que se ejercieron para la compra de bienes o servicios no autorizados por la Comisión de Seguimiento.
- VI. El deficiente seguimiento al Programa de Registro e Identificación de Población.

Dicha suspensión deberá quedar documentada en el acta del **COMITÉ AD**, en la cual se fundamenten y motiven las causas que generaron dicha acción y se deberá precisar el tiempo de duración de la suspensión para la entidad federativa.

VIGÉSIMA TERCERA.- VIGENCIA. El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la fecha de suscripción y surtirá efectos para **“LAS PARTES”** una vez que **“GOBERNACIÓN”** deposite los recursos federales a la cuenta bancaria establecida en la Cláusula Cuarta y hasta el 31 de diciembre del 2023, salvo en los supuestos previstos para su Terminación Anticipada, de conformidad con la Cláusula Vigésima Primera del presente instrumento.

En caso de que **“GOBERNACIÓN”** esté imposibilitada en realizar la aportación de los recursos federales, la **DGRNPI** informará formalmente dicho acto al **“GOBIERNO DEL ESTADO”** para proceder a la cancelación del presente instrumento.

En lo que respecta a los trabajos para la consecución de las metas o el finiquito de los pagos de los bienes o servicios contratados o adquiridos, estos podrán concluirse con posterioridad a la vigencia del presente instrumento, a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, siempre y cuando los recursos estén comprometidos o devengados de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Sexta.

VIGÉSIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. **“LAS PARTES”** no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, debiéndose entender el caso fortuito o fuerza mayor como algo imprevisible que se produce fuera de la esfera de responsabilidad de **“LAS PARTES”** y que ocasione la imposibilidad material de cumplir con las obligaciones del presente instrumento. Es obligación de **“LAS PARTES”** anunciar el caso fortuito o de fuerza mayor, en el término de 5 (cinco) días hábiles a partir de que se dé dicha situación, misma que quedará debidamente formalizada y circunstanciada a través de un acta de la Comisión de Seguimiento, en la cual quedarán determinadas claramente las causas de fuerza mayor o caso fortuito.

Una vez que hayan quedado determinadas claramente las causas de fuerza mayor o caso fortuito **“LAS PARTES”** se comprometen a coordinar acciones tendientes a restablecer el cumplimiento de sus obligaciones. En caso contrario, en donde la Comisión de Seguimiento determine que no existe la posibilidad de restablecer el cumplimiento de las obligaciones, el presente instrumento, podrá terminarse anticipadamente, conforme lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Primera.

VIGÉSIMA QUINTA.- PUBLICACIÓN.- El presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Programa de Registro e Identificación de Población, para el Ejercicio Fiscal 2023, se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, y en el Periódico Oficial conforme el artículo 5, fracción XIII de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, toda vez que deriva del Convenio de Coordinación celebrado entre **“LAS PARTES”**.

Enteradas **“LAS PARTES”** del valor y consecuencias legales del presente instrumento, lo suscriben en ocho tantos en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los diecisiete días del mes de marzo del año 2023.



POR “GOBERNACIÓN”

**EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS
HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN**

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS
RODRÍGUEZ
RÚBRICA**

POR EL “GOBIERNO DEL ESTADO”

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**GUILLERMO OLIVARES REYNA
RÚBRICA**

La presente hoja de firmas forma parte del Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Programa de Registro e Identificación de Población, para el Ejercicio Fiscal 2023, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Gobernación y por la otra parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Hidalgo el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos, a través de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios, mediante oficio número UGAJ/DGCCCC/261/2023.

POR “GOBERNACIÓN”

**LA TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA
MIGRATORIA, REGISTRO E IDENTIDAD DE
PERSONAS**

**ROCÍO JUANA GONZÁLEZ HIGUERA
RÚBRICA**

POR EL “GOBIERNO DEL ESTADO”

EL SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS

**MARÍA ESTHER RAMÍREZ VARGAS
RÚBRICA**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO
NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD**

**JORGE LEONEL WHEATLEY FERNÁNDEZ
RÚBRICA**

EL SECRETARIO DE CONTRALORÍA

**ÁLVARO BARDALES RAMÍREZ
RÚBRICA**

**LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO
DEL ESTADO FAMILIAR**

**ISIDRA MIRIAM TORRES MONROY
RÚBRICA**

La presente hoja de firmas forma parte del Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Programa de Registro e Identificación de Población, para el Ejercicio Fiscal 2023, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Gobernación y por la otra parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Hidalgo el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos, a través de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios, mediante oficio número UGAJ/DGCCCC/261/2023.



**Estado Libre y Soberano
de Hidalgo**



Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

